



## Anuncio de procedimiento de reintegro

Fecha de publicación: 8 de junio de 2022

Habiéndose presentado solicitudes de subvención dentro de la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 6 de junio de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

**“Reintegro de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021.**

### ANTECEDENTES

I.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó, con fecha 29 de abril de 2022, resolución de aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, así como inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las mismas.

Conforme ello, se dispuso en el apartado Sexto y Séptimo de la parte dispositiva de dicha resolución lo siguiente:

“**Sexto.-** Iniciar procedimiento sancionador a la siguiente entidad beneficiaria, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Subvención	Sanción
E2021003508S00018	Federación Canaria de Squash	G76775212	Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

“**Séptimo.-** Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
MCArrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Observaciones	Página	1/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2021003508S00005), con CIF G35415868, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Karate (Exp. nº E2021003508S00006), CON CIF V38240016, reintegro total de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federaciones, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.569,44 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00013), con CIF G76666296, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (452,68 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00014), con CIF G38773404, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (776,09 €) más los correspondientes intereses de demora.
- e) Federación Canaria de Bádminton (Exp. nº E2021003508S00015), con CIF G35257393, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.038,88 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00019), con CIF Q3878016I, reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y TRES CENTIMOS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (763,85 €) más los correspondientes intereses de demora.
- g) Federación Canaria de Balonmano (Exp. nº E2021003508S00022), con CIF G35221993, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (27,78 €) más los correspondientes intereses de demora.”

II.- En la citada Resolución se le concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles (plazo de alegaciones desde el 4 al 24 de mayo de 2022) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna. A este respecto, únicamente la Federación Canaria de Bádminton presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### Primero.- De la fiscalización y control financiero del expediente.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCArrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de los reintegros (referidos a ejercicios cerrados), intereses de demora así como sanciones derivadas de subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores al corriente, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación y/o aceptación, estando sujeto dicho reintegro, interés de demora o sanción a toma de razón en Contabilidad.

## Segundo.- Análisis de las alegaciones presentadas.

- En relación a la documentación justificativa aportada dentro del plazo de alegaciones (Anexo IX y acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife en redes sociales) por la Federación Canaria de Bádminton (E2021003508S00015), la misma resulta conforme y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, entendiéndose por tanto justificada la totalidad de la subvención concedida.

A este respecto, con fecha 29 de abril de 2022, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución aprobando parcialmente la documentación justificativa de la concedida a la citada Federación, por un importe de cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (4.155,56 €).

- Dado que la Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2021003508S00005) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (1.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de abril de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
19/10/21	31/12/21	74	3,750%	7,60	1.000,00
01/01/22	06/06/22	157	3,750%	16,13	1.000,00
TOTAL				23,73	

- Dado que la Federación Canaria de Karate (Exp. nº E2021003508S00006) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro, se deberá de reintegrar la subvención concedida (6.569,44 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de abril de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
01/02/22	06/06/22	126	3,750%	85,04	6.569,44
TOTAL				85,04	

- Dado que la Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00013) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (452,68 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de abril de 2022:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>fecha de abono</b>	<b>Resolución reintegro</b>	<b>Días demora</b>	<b>Interés</b>	<b>Importe intereses</b>	<b>Principal</b>
19/10/21	31/12/21	74	3,750%	3,44	452,68
01/01/22	06/06/22	157	3,750%	7,30	452,68
<b>TOTAL</b>				10,74	

• Dado que la Federación Insular de Tenis (Exp. nº E2021003508S00014) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (776,09 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de abril de 2022:

<b>fecha de abono</b>	<b>Resolución reintegro</b>	<b>Días demora</b>	<b>Interés</b>	<b>Importe intereses</b>	<b>Principal</b>
19/10/21	31/12/21	74	3,750%	5,90	776,09
01/01/22	06/06/22	157	3,750%	12,52	776,09
<b>TOTAL</b>				18,42	

• Dado que la Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00015) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (763,85 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de abril de 2022:

<b>fecha de abono</b>	<b>Resolución reintegro</b>	<b>Días demora</b>	<b>Interés</b>	<b>Importe intereses</b>	<b>Principal</b>
19/10/21	31/12/21	74	3,750%	5,81	763,85
01/01/22	06/06/22	157	3,750%	12,32	763,85
<b>TOTAL</b>				18,13	

• Dado que la Federación Canaria de Balonmano (Exp. nº E2021003508S00022) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (27,78 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de abril de 2022:

<b>fecha de abono</b>	<b>Resolución reintegro</b>	<b>Días demora</b>	<b>Interés</b>	<b>Importe intereses</b>	<b>Principal</b>
19/10/21	31/12/21	74	3,750%	0,21	27,78
01/01/22	06/06/22	157	3,750%	0,45	27,78
<b>TOTAL</b>				0,66	

### **Tercero.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

#### **Cuarto.- Causas de reintegro**

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

**I.** “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

**II.** La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 14.

**III.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

**IV.** El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

#### **Quinto.- Procedimiento de reintegro.**

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### **Sexto.- Ordenación e instrucción.**

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCArrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Séptimo.- Competencia aprobación de justificantes.

De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

### Octavo.- Competencia reintegros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por la Federación Canaria de Bádminton correspondiente a la subvención concedida para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021:

Exp.	Peticionario	CIF / NIT	Subvención concedida
E2021003508S00015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	G35257393	1.038,88 €

**Segundo.-** Ordenar los siguientes reintegros de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2021003508S00005), con CIF G35415868, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) más VEINTITRES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (23,73 €) correspondientes a intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Karate (Exp. nº E2021003508S00006), CON CIF V38240016, reintegro total de la subvención concedida por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.569,44 €) más OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (85,04 €) correspondientes a intereses de demora.
- c) Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00013), con CIF G76666296, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (452,68 €) más DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (10,74 €) correspondientes a intereses de demora
- d) Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00014), con CIF G38773404, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (776,09 €) más DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (18,42 €) correspondientes a intereses de demora.
- e) Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº E2021003508S00019), con CIF Q3878016I, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SETECIENTOS SESENTA Y TRES CENTIMOS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (763,85 €) más DIECIOCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS (18,13 €) correspondientes a intereses de demora.

- f) Federación Canaria de Balonmano (Exp. nº E2021003508S00022), con CIF G35221993, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (27,78 €) más SESENTA Y SEIS CENTIMOS (0,66 €) correspondientes a intereses de demora.

**Tercero.-** Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas para a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021003508S00005	Federación Canaria de Rugby	G35415868	Reintegro subv. federaciones 2021	1.000,00	2022-002703
E2021003508S00006	Federación Canaria de Karate	V38240016	Reintegro subv. federaciones 2021	6.569,44	2022-002704
E2021003508S00013	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	Reintegro subv. federaciones 2021	452,68	2022-002705
E2021003508S00014	Federación Insular de Tenis de Tenerife	G38773404	Reintegro subv. federaciones 2021	776,09	2022-002706
E2021003508S00019	Federación Insular de Vela de Tenerife	Q38780161	Reintegro subv. federaciones 2021	763,85	2022-002707
E2021003508S00022	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	Reintegro subv. federaciones 2021	27,78	2022-002708

**Cuarto.-** Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021 hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021003508S00005	Federación Canaria de Rugby	G35415868	Intereses de demora reintegro subv. federaciones 2021	23,73	2022-002709
E2021003508S00006	Federación Canaria de Karate	V38240016	Intereses de demora reintegro subv. federaciones 2021	85,04	2022-002710
E2021003508S00013	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	Intereses de demora reintegro subv. federaciones 2021	10,74	2022-002711
E2021003508S00014	Federación Insular de Tenis de Tenerife	G38773404	Intereses de demora reintegro subv. federaciones 2021	18,42	2022-002712
E2021003508S00019	Federación Insular de Vela de Tenerife	Q38780161	Intereses de demora reintegro subv. federaciones 2021	18,13	2022-002713
E2021003508S00022	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	Intereses de demora reintegro subv. federaciones 2021	0,66	2022-002714

**Quinto.- Plazo de ingreso:**

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**Sexto.-** La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MCArrtOXb2nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCArrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Séptimo.-** Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de su desestimación por silencio administrativo.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución podrá interponerse los recursos detallados en el apartado dispositivo séptimo de la misma.

### Documento firmado electrónicamente

---

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/06/2022 15:02:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCAnrrtOXb2nBGh6WCq3eA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

